

RESOLUCIÓN N° 9927

Santiago, 30 de abril de marzo de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
- 2) Que, como parte de la Oferta Programática del Servicio, se encuentran los Programas de Emergencia Productiva, los que se caracterizan por buscar reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio (que puede consistir en recursos y/o asistencia técnica), ejecutado directamente o a través de un tercero.
- 3) Que, mediante Resolución N° 9908, de 10 de marzo de 2020, de la Gerencia General de Sercotec, se modificó la Resolución N° 9425 de 21 de febrero de 2017 y se fijó el texto completo y refundido del Instructivo para la Implementación y Ejecución de Programas Especiales del Servicio de Cooperación Técnica, donde se encuentran regulados los Programas de Emergencia del Servicio
- 4) Que, en el mes de enero de 2020, se produjeron aluviones e inundaciones en la localidad de El Tránsito, de la comuna de Alto del Carmen, la Provincia de Huasco, Región de Atacama, afectando a empresarios de dicha localidad.
- 5) Que, mediante el Oficio Ordinario N° 191 del 12 de marzo de 2020, del Intendente Regional de



Atacama, se solicitó a Sercotec generar un Programa de Emergencia Productiva que vaya en apoyo de los microempresarios afectados para que puedan poner en marcha nuevamente sus negocios, adjuntando el catastro de afectados correspondiente.

6) En atención a lo anteriormente expuesto, y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes, esta Gerencia General,

RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE** el “Programa de Emergencia El Transito” para MIPES afectadas por los aluviones e inundaciones de enero de 2020 en la comuna de Alto del Carmen, región de Atacama, así como sus bases y respectivos anexos, cuyo texto es el siguiente:



**BASES PROGRAMA DE EMERGENCIA
EL TRANSITO**

**REGIÓN DE ATACAMA
2020**



ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

En enero de 2020, se produjeron precipitaciones extraordinarias en los sectores de los valles y pre cordillera de la Región de Atacama, lo que provocó un aumento significativo en el caudal de los ríos El Salado, Copiapó y Huasco, que, a su vez, generaron aluviones e inundaciones en el curso fluvial de estos ríos, provocando daños significativos, particularmente en la localidad de El Tránsito, de la comuna de Alto del Carmen, lo que llevó a ser declarada zona afectada por catástrofe según decreto Supremo N° 25, del 28 de enero de 2020 por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Producto de estos eventos se vieron afectadas empresas, que constan en Oficio N° 191, del 12 de marzo de 2020, donde el Intendente de la Región de Atacama solicita a Sercotec gestionar un programa que permita reactivar las actividades económicas de estas unidades productivas.

Considerando lo anterior, a continuación, se presentan las Bases del Programa de Emergencia El Tránsito, que busca cooperar en el restablecimiento de la actividad económica de las micro y pequeñas empresas afectadas.

1.1. ¿Qué es?

El Programa de Emergencia El Tránsito, busca apoyar a los micro y pequeños empresarios afectados por los aluviones e inundaciones ocurridos en enero de 2020 en la localidad de El Tránsito, de la comuna de Alto del Carmen, para apoyarlos en la reactivación de sus actividades económicas en el menor plazo posible, a través de la entrega de un subsidio que les permita poner nuevamente en funcionamiento sus locales comerciales.

1.2. ¿A quiénes está dirigido?

El Programa está dirigido a micro y pequeños empresarios/as que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Personas naturales o jurídicas, que al momento de ocurrido el evento se encontraban ejerciendo su actividad económica, y que hayan sufrido daños que afecten o interrumpan sus capacidades productivas (o comerciales) y que sean parte del **catastro de empresarios afectados, contenidos en Oficio Ordinario N° 191 de 2020, elaborado por la Intendencia regional de Atacama.**
- b. Contar con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos con anterioridad e enero de 2020, en primera o segunda categoría.
- c. Presentar ventas netas o ingresos netos demostrables inferiores a 25.000 UF durante los 12 meses anteriores al evento, es decir, entre los meses de enero 2019 y diciembre 2019, lo cual se verificará mediante carpeta tributaria obtenida desde www.sii.cl.

Para el caso de las empresas que tengan menos de un año de antigüedad de iniciación de actividades, no se considerará el período antes mencionados, sino que sólo deberá demostrar ventas y/o ingresos durante el año 2019, que no deberán ser mayores a 25.000 UF.

- d. No tener deudas laborales y/o previsionales, ni multas laborales y/o previsionales impagas al momento de formalizar la condición de beneficiario del Programa.

- e. No tener condena por prácticas antisindicales o por infracción a derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores al momento de formalizar la condición de beneficiario del Programa y del traspaso de los recursos.
- f. No mantener rendiciones pendientes con Sercotec y/o con el Agente Operador, al momento de formalizar la condición de beneficiario del Programa y del traspaso de los recursos.

Cabe destacar que el subsidio es asignado al empresario/a y NO a la empresa, esto es, no importando el número de empresas en que participe el empresario, ya sea directamente o a través de personas jurídicas, sólo podrá optar a un subsidio. En el caso en que una empresa esté compuesta por más de un socio, uno de ellos deberá realizar la solicitud, precluyendo el derecho de los demás socios a recibir el beneficio por la misma empresa.

1.3. ¿Quiénes NO pueden participar del Programa?

NO pueden participar en este Programa:

- a) Aquellos empresarios(as) que, habiendo sido afectados por los aluviones e inundaciones, tengan contratados seguros que les permitan recuperar su capacidad productiva.
- b) Aquellas personas naturales que tengan contrato vigente, incluso a honorarios, con Sercotec, o con el agente operador a cargo de la convocatoria, o quienes participen de la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria, ya sea que este contrato se celebre con anterioridad a la postulación o durante el proceso de evaluación y selección.
- c) El/la cónyuge o conviviente civil y los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del personal directivo de Sercotec, o del personal del agente operador a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- d) El/la gerente, administrador, representante, director o socio de sociedades en que tenga participación el personal de Sercotec, o del Agente Operador a cargo de la convocatoria o de quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la convocatoria o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- e) Los emprendedores/as que tengan vigente o suscriban, ya sea como personas naturales o a través de personas jurídicas en que éstos tengan participación, contratos de prestación de servicios con Sercotec, o con el Agente Operador a cargo de la convocatoria, o quienes participen en la asignación de recursos correspondientes a la presente convocatoria.
- f) Cualquier persona que se encuentre en otra circunstancia que implique un conflicto de interés, incluso potencial, y en general, afecte el principio de probidad, según determine Sercotec, en cualquier etapa del Programa, aún con posterioridad a la selección.
- g) Personas que tengan un cargo de elección popular.

1.4. ¿En qué consiste el subsidio?

El subsidio corresponde a recursos financieros no reembolsables que se entregan al beneficiario/a para invertir en bienes o servicios necesarios para restablecer sus actividades productivas y/o comerciales en el menor plazo posible.

El monto máximo para asignar equivale a \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos) para cada beneficiario/a, el cual se establece en función de un **Plan de Inversión** propuesto por el empresario/a, en adelante “**El Plan**”, elaborado con el apoyo de un **Agente Operador SERCOTEC (AOS)**, quien **además acompañará al empresario/a en la concreción del Plan aprobado hasta la rendición de los recursos asignados**. Durante este proceso, el AOS levantará información en las fuentes que estén disponibles, que respalden las pérdidas declaradas y permitan fijar en retrospectiva la situación de la empresa previo a la catástrofe, de manera tal que el AOS en función de todos estos antecedentes oriente a las empresas en la presentación de un Plan que sea eficaz para el cumplimiento del objetivo del Programa.

En ningún caso, el monto del subsidio podrá superar el nivel de pérdida sufrida por cada beneficiario del programa, informado mediante el Oficio Ordinario N° 191 de del 12 de marzo de 2020, del Intendente Regional de Atacama.

Cabe señalar que este Programa no considera aporte empresarial. No obstante, en aquellos casos en que el monto declarado en el Plan supere el monto de subsidio entregado por Sercotec, la diferencia deberá ser financiada por cada beneficiario. Asimismo, el beneficiario/a deberá financiar el pago del IVA y de los demás impuestos que tengan el carácter de recuperables.

1.5. ¿Qué es posible de financiar a través del Programa?

Tal como se señaló anteriormente, el Programa se orienta a restablecer (reactivar) las actividades productivas y/o comerciales en el corto plazo, que producto de los eventos de enero de 2020, se hayan visto afectadas. Por lo tanto, con los recursos entregados sólo es posible financiar los siguientes ítems de gastos:

- a) **Activos Fijos y de Funcionamiento:** Corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: fletes, servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole. Se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges o convivientes civiles, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).
- b) **Habilitación de Infraestructura productiva:** Comprende el gasto necesario para dejar apto el espacio físico (taller, oficina, vehículos de trabajo u otro) para el funcionamiento del proyecto como, por ejemplo: reparación de pisos, techumbres y paredes, radier, tabiques, pintura del local, instalación de servicios sanitarios, electricidad, agua y gas para la propiedad o espacio que se encuentra destinado exclusivamente al funcionamiento del negocio. Podrá incluirse en este ítem, los costos por fletes derivados de la habilitación de infraestructura. Se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, familiares

por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos). Sólo se podrá financiar este ítem si el bien inmueble es de propiedad del beneficiario o si éste se encuentra en calidad de arrendatario, comodatario o usufructuario, y en general, en cualquier otro caso en que existan antecedentes que comprueben que el titular del derecho de dominio autoriza o cede el uso al beneficiario por un plazo de a lo menos un año, contado desde la firma del respectivo contrato.

c) **Capital de Trabajo:** Este ítem incluye los siguientes sub-ítems:

- Materias primas y materiales: comprende el gasto en aquellos bienes directos de la naturaleza o semielaborados que resultan indispensables para el proceso productivo y que son transformados o agregados a otros, para la obtención de un producto final, incluyendo el gasto asociado al servicio de flete para traslado de los bienes desde el proveedor al lugar donde serán ubicados para ejecución del proyecto. Se excluye el pago de servicio de flete a alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).
- Mercadería: Comprende el gasto en aquellos bienes elaborados que serán objeto de venta directa o comercialización; por ejemplo, se compran y se venden pantalones.
- Arriendos: Comprende el gasto en arriendos, actuales o nuevos, de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del negocio. Se financiarán arriendos contados desde enero de 2020. Para validar el pago por dicho concepto, el contrato de arriendo deberá tener una fecha de suscripción anterior al 01 de diciembre de 2019 y deberá estar suscrito ante Notario Público. Se excluye el arrendamiento de bienes propios, de alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, convivientes civiles, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos, entre otros). Se podrá financiar asimismo en el caso de que el beneficiario sea persona jurídica y en el contrato de arriendo figure el representante legal o un socio, que tenga más de un 50% de participación en el capital social, como arrendatario.

Para efectos de la rendición, los beneficiarios deberán suscribir y adjuntar el Anexo N°3: Declaración Jurada de No Consanguinidad.

1.6. ¿Qué NO financia este Programa?

Los beneficiarios del Programa **NO podrán financiar ni total ni parcialmente, lo siguiente:**

- a) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Sercotec no financia ningún tipo de impuestos que tengan carácter de recuperables, por parte del beneficiario y/o AOI.
- c) Ningún tipo de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud, seguros de accidentes, pago de mutuales, impuestos y otros que deriven de la relación laboral con sus trabajadores, incluidos beneficiario o socios miembros de la empresa beneficiaria.
- d) Contrataciones con sus respectivos convivientes civiles, cónyuges, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (hijos, padre, madre y hermanos).

- e) Las autocontrataciones¹.
- f) No podrá ser usado como garantía en obligaciones financieras o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero, ni puede ser utilizado para formalizar la empresa, pagar deudas de casas comerciales o dividendos.
- g) Otros que no tengan relación con la actividad empresarial a reactivar.

2. INGRESO, ADMISIBILIDAD Y ELABORACIÓN DE PLAN DE INVERSIÓN

2.1. Ingreso al Programa

El ingreso al Programa será a través del catastro de empresas afectadas realizado por la Intendencia de Atacama y según lo señalado en el Punto 1.2 de las presentes bases.

2.2. Admisibilidad y elaboración Plan de Inversión

El Agente Operador de Sercotec notificará a cada posible beneficiario/a del programa para ser visitado/a en terreno, con el objetivo, en una primera instancia, de corroborar que cada beneficiario/a cumpla con los requisitos establecidos en el punto 1.2 de las presentes Bases, y, posteriormente, **configurar el Plan de Inversión en función de las pérdidas sufridas por cada uno**. En este Plan, se establecen los distintos gastos necesarios para reactivar la actividad productiva y/o comercial de las empresas, en el menor plazo posible. Además, el AOS, con el objeto de resguardar el correcto uso de los recursos públicos, durante la visita a terreno levantará cualquier información necesaria y requerida por Sercotec.

Tanto el AOS como el beneficiario contarán con un plazo de 10 días hábiles desde que éste último es notificado como posible beneficiario/a del programa, para efectuar la visita y configurar el Plan de Inversión. No obstante, y previa autorización expresa de la Directora Regional de Sercotec de la Región de Atacama, o de quien la subrogue, y en casos justificados, dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles.

El **Plan de Inversión** que elaborará el empresario junto con el AOS, contendrá los datos del empresario, de la empresa y monto/s de subsidio solicitado por ítem de gasto, entre otras informaciones requeridas por Sercotec (Ver Anexo N° 1).

El AOS, se pondrá en contacto con cada uno de los beneficiarios/as para coordinar el horario en el que se llevará a cabo la visita. La información de contacto que se utilizará, corresponde a la declarada por cada empresa en el catastro (Oficio 191).

Con todo, el **Plan de Inversión** será completado en base a la información proporcionada por el propio catastro, como por otros documentos y antecedentes que respalden y justifiquen los ítems de financiamientos y montos solicitados por cada beneficiario/a, tales como Carpeta Tributaria (SII), boletas y/o facturas de activos fijos o de funcionamiento siniestrados, que el propio beneficiario pueda aportar, entre otras.

¹Se entenderá como autocontratación, el acto jurídico en el cual una persona a la vez participa en forma personal a nombre propio y como representante de otra, o como representante de ambas partes del contrato.

Con el objeto de corroborar que la información recogida y consensuada en el **Plan de Inversión** es compartida por el beneficiario/a, el profesional encargado de realizar la visita en terreno solicitará la firma al empresario/a. En el evento de que el empresario/a se niegue a firmar, quedará fuera del Programa, sin perjuicio de que éste pueda realizar observaciones en el acta en cuestión.

Finalmente, una vez establecido el monto del subsidio y el Plan de Inversión, pasarán a la etapa de formalización, donde deberán firmar un contrato con la institución que mandate Sercotec para llevar a cabo la compra de los bienes y servicios contemplados en dicho Plan, donde se establecerán las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes.

3. FORMALIZACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

3.1. Requisitos de formalización

Una vez realizado el **Plan de Inversión**, en común acuerdo con cada beneficiario/a, y una vez que SERCOTEC los apruebe, el AOS procederá a formalizar su relación contractual con éste, a través de un contrato, que establece las obligaciones y las condiciones de transferencia, rendiciones y control de los recursos otorgados. Para realizar este proceso, el beneficiario/a deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad.
- b) En el caso de las personas jurídicas se deberá acompañar la documentación que dé cuenta de la vigencia de la sociedad, los socios que la constituyen, y los poderes del representante de ésta.
- c) Documento que acredite verazmente que la empresa no posee deudas laborales o previsionales, o multas laborales o previsionales impagas a la fecha de la formalización (firma del contrato). Esto se acredita con el Certificado de Antecedentes Labores y Previsionales de la Dirección del Trabajo, o bien, con el Boletín Laboral y Previsional. En caso de haber cancelado dichas deudas o multas, deberá acreditarlo con los documentos que acrediten el pago. Eventualmente, el cumplimiento de este requisito podrá ser comprobado internamente por SERCOTEC mediante solicitud de información a la Dirección del Trabajo.
- d) Declaración jurada firmada por persona natural postulante o representante legal de persona jurídica que dé cuenta de no afectarle el principio de probidad (Ver Anexo N° 2).
- e) Carpeta tributaria electrónica completa para solicitar créditos, carpeta tributaria para acreditar tamaños de empresas, o carpeta personalizada, en cuyo caso deberá contener la información respecto del pago de los IVA a considerar para el cálculo de nivel de ventas, según lo establecido en la letra c) del punto 1.2 de las presentes bases.
- h) Para Emprendedores que cancelen impuesto semestral que acredite funcionamiento al momento del siniestro. Copia documento que acredite iniciación de actividades en Primera Categoría ante el Servicio de Impuestos Internos.
- i) Las personas naturales que tributen en segunda categoría deberán acreditar ingresos netos inferiores a 25.000 UF durante el año 2019.

Sercotec podrá comprobar el cumplimiento de estos requisitos de formalización con las instituciones gubernamentales que posean registros del estado de observancia de dichos requisitos por parte del postulante.

En caso de que se estime conveniente, Sercotec o el AOS, podrán realizar un análisis específico con el fin de analizar la validez de otros documentos en la verificación de los requisitos de formalización.

Cada beneficiario deberá entregar al AOS, la documentación requerida y listada anteriormente, con el objeto de hacer efectivas las inversiones aprobadas en su Plan de Inversión. Para ello tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la visita en terreno. No obstante, y previa autorización expresa

de la Directora Regional de Sercotec de la Región de Atacama, o de quien la subrogue, y en casos justificados, dicho plazo podrá ser ampliado en otros 10 días hábiles.

3.2. Coordinación para la ejecución

Una vez finalizado el proceso de formalización, el AOS tomará contacto con la empresa para coordinar la ejecución de su Plan de Inversión, estableciendo claramente los pasos a seguir, los plazos establecidos, los procesos de compra y rendición de recursos, solicitud de información complementaria, agenda de visitas, derechos y deberes del beneficiario, entre otros temas.

4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN

4.1. Plazos de ejecución

Los beneficiarios/as deberán ejecutar el **Plan de Inversión**, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la formalización. Sólo en casos excepcionales, y previa solicitud formal (carta) dirigida a la Directora Regional de Sercotec, y aprobada por ésta o quien la subrogue, los beneficiarios/as podrán ejecutar los recursos en un plazo superior a los tres meses.

Asimismo, Sercotec, y siempre que se mantengan los objetivos de este Programa, podrá autorizar cambios en los montos de financiamiento establecidos en el Plan de Inversión, en un rango máximo de 25%.

4.2. Apoyo en la ejecución y rendición de los recursos

El AOS mandatado por Sercotec pondrá a disposición cada uno de los beneficiarios/as del Programa un profesional que los apoyará en el proceso de ejecución de los recursos en función a lo establecido en el Plan de Inversión y del proceso de rendición correspondiente.

4.3. Sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Programa y en el respectivo contrato, Sercotec podrá directamente o través de su AOS poner término unilateralmente al proyecto, en las condiciones señaladas de acuerdo con la normativa vigente de Sercotec.

La entrega de cualquier información falsa o cualquier acción o circunstancia por parte del empresario/beneficiario que atente contra el principio de probidad, facultará a Sercotec para eliminar al postulante del Programa y/o dejar sin efecto el beneficio en cualquier estado en que se encuentre la postulación, aun después de adjudicado el subsidio. Para dichos efectos Sercotec podrá recurrir a todas las acciones que la legislación establezca.

5. TÉRMINO DEL PROYECTO

El proyecto se entenderá como terminado una vez que el beneficiario/a haya ejecutado el plan de inversión aprobado, y sus modificaciones; lo cual se refleja en la aprobación por parte de la Dirección Regional del informe de cierre preparado por el Agente Operador Sercotec.

5.1 Término Anticipado del Proyecto

Se podrá terminar anticipadamente el contrato suscrito entre el Agente Operador de Sercotec y el beneficiario/a en los siguientes casos:

a) Término anticipado del proyecto por causas no imputables al beneficiario/a:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas no imputables al/la beneficiario/a, por ejemplo, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Directora Regional de Atacama de Sercotec o quien la subrogue.

La solicitud de término anticipado por estas causales deberá ser presentada por el beneficiario/a, al Agente Operador Sercotec, por escrito, acompañada de antecedentes que fundamenten dicha solicitud. El Agente Operador Sercotec, dentro de un plazo de 5 días hábiles², contados desde el ingreso de la solicitud, deberá remitir dichos antecedentes a la Dirección Regional de Sercotec.

En caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas no imputables al beneficiario/a, y el Agente operador Sercotec deberá realizar una resciliación de contrato con el beneficiario/a, fecha desde la cual se entenderá terminado el proyecto.

El Agente operador Sercotec a cargo del proyecto deberá hacer entrega de un informe final de cierre, en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la firma de la resciliación.

b) Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:

Se podrá terminar anticipadamente el contrato por causas imputables al beneficiario/a, las cuales deberán ser calificadas debidamente por la Dirección Regional de Sercotec.

Constituyen incumplimiento imputable al beneficiario las siguientes situaciones, entre otras:

- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal entregada, y la efectiva;
- Incumplimiento grave en la ejecución del Plan de inversión;
- En caso de que el beneficiario/a renuncie sin expresión de causa a continuar el proyecto;
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario/a en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Plan de Inversión, calificadas debidamente por la Dirección Regional de Sercotec.

La solicitud de término anticipado por estas causales debe ser presentada a la Dirección Regional de Sercotec, por el Agente Operador Sercotec por escrito, acompañada de los antecedentes que fundamentan dicha solicitud, en el plazo de 10 (diez) días hábiles desde que tuvo conocimiento del incumplimiento.

En el caso de ser aceptada la solicitud, se autorizará el término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, mediante la firma de un acta por parte de la Directora Regional de Sercotec. Se entenderá terminado el contrato, desde la fecha de notificación por carta certificada al domicilio del beneficiario señalado en el contrato, hecha por el Agente Operador Sercotec.

En el caso de término anticipado por causas imputables al beneficiario/a, éste no podrá postular a las convocatorias que realice Sercotec a nivel nacional por un período de un año, contado desde la fecha de la notificación del término del contrato.

6 OTROS

² No se consideran días hábiles el sábado, domingo y festivos.



Los beneficiarios/as autorizan a Sercotec a hacer difusión de su proyecto a través de los medios de comunicación que se estimen pertinentes.

Sercotec podrá interpretar o modificar las presentes bases, siempre que con ello no se altere lo sustantivo de éstas ni se afecte el principio de igualdad de los(as) beneficiarios(as). Dichas alteraciones, en caso de ocurrir, serán oportunamente informadas. El cumplimiento de los requisitos debe mantenerse desde el inicio de la presente convocatoria hasta la completa ejecución del proyecto, para lo cual Sercotec se reserva el derecho a volver a solicitar los medios de verificación respectivos.

La participación en este Programa indica claramente que se está en conocimiento de las características del programa, así como de toda la información expuesta en las presentes Bases.

En el marco de las medidas aplicadas de alerta sanitaria por coronavirus COVID-19 dispuestas por el Gobierno de Chile, y con la intención de reforzar las medidas para enfrentar efectivamente la pandemia por coronavirus, las direcciones regionales de Sercotec, a través de su director regional, podrán autorizar la realización de todas las actividades que requieran interacción humana presencial, ya sea entre el agente operador Sercotec, el cliente y/o ejecutivos de fomento de Sercotec, de manera remota, a través de medios telefónicos, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que permita concretar la actividad contemplada en las bases respectivas, de la manera más eficaz posible, considerando el contexto de salud antes señalado. Asimismo, podrán otorgar mayor plazo para realizar las distintas etapas y/o actividades del programa que se justifiquen en relación a la situación sanitaria en la que se encuentra actualmente nuestro país.

Con todo, siempre la ejecución de las actividades deberá dejar registro de su realización, con el objeto de permitir las futuras fiscalizaciones, ya sea por parte del Agente Operador Sercotec, Contraloría General de la República u otro organismo con las facultades de realizar supervisión a la operación de los Programas de Sercotec.

Sercotec se reserva el derecho de excluir de este Programa, en cualquier etapa del presente proceso, al beneficiario/a que proporcione información falsa y que atente contra la transparencia del proceso, la igualdad de condiciones y los objetivos del Programa, incluso luego de formalizado el beneficiario/a, reservándose Sercotec la facultad de iniciar las acciones legales que estime pertinentes. Además, Sercotec tiene el derecho verificar todos los requisitos en cualquier etapa del proceso y el/la postulante podría ser eliminado de la convocatoria, si corresponde.

Los beneficiarios, al momento de completar y presentar su Plan de Inversiones, autorizan expresamente a Sercotec para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos para su uso y tratamiento en acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el SII, el Registro Civil, la Dirección del Trabajo, el Ministerio de Desarrollo Social, la Tesorería General de la República, entre otros.

ANEXO 1

PLAN DE INVERSIÓN PROGRAMA EMERGENCIA EL TRANSITO 2020

Folio	
Fecha	

1. Datos del beneficiario

Nombre beneficiario: En caso de personas jurídicas el representante legal	
RUT beneficiario	
Nombre persona jurídica (señalar en caso de que corresponda)	
RUT empresa (señalar en caso de que corresponda)	
Nombre representante persona jurídica	
RUT representante persona jurídica (señalar en caso de que corresponda)	
Teléfonos de contacto:	
Dirección personal:	
Dirección Comercial:	
Condición tributaria (1° o 2° categoría, paga impuesto semestral):	
Actividad económica:	

A continuación, indique las necesidades de financiamiento más urgentes que requiere su empresa o negocio para volver a funcionar normalmente en el menor plazo posible, tomando en consideración lo estrictamente afectado producto de los aluviones e inundaciones de enero de 2020.

El financiamiento propuesto, debe ajustarse a lo señalado en el Punto 1.5 de las Bases de Postulación.

2. Plan de Inversiones

ÍTEMS DE GASTOS	SUB ÍTEMS DE GASTOS	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR NETO	IVA	VALOR TOTAL	MONTO SOLICITADO O SUBSIDIO
-----------------	---------------------	-----------------------	------------	-----	-------------	-----------------------------

ACTIVOS FIJOS Y DE FUNCIONAM ENTO	<p>a. <u>Activos Fijos y de Funcionamiento.</u></p> <p>Corresponde a la adquisición de bienes (activos físicos) necesarios para el negocio que se utilizan directa o indirectamente en el proceso de producción del bien o servicio ofrecido, tales como: animales, máquinas, equipos, herramientas, mobiliario de producción o soporte (por ejemplo, mesones, repisas, tableros, contenedores de recolección de basura y caballete), implementación de elementos tecnológicos (equipos computacionales, balanzas digitales, pesas, u otros similares). Incluye estructuras móviles o desmontables, tales como, toldos, stands y otros similares. Dentro de este ítem se incluyen los gastos asociados a la instalación y puesta en marcha de los activos, tales como: fletes, servicios de instalación, capacitación respecto al uso del bien, preparación de las instalaciones donde se ubicarán, y otros de similar índole.</p>				
	Total ítem de gasto:		\$	\$	

ÍTEMS DE GASTOS	SUB ÍTEMS DE GASTOS	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR NETO	IVA	VALOR TOTAL	MONTO SOLICITAD O SUBSIDIO
-----------------	---------------------	-----------------------	------------	-----	-------------	----------------------------

HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	<p>a. <u>Habilitación de infraestructura.</u></p> <p>Incluye habilitación de talleres, oficina, u otro.</p>					
	Total Ítem de gasto:		\$	\$		

ÍTEMS DE GASTOS	SUB ÍTEMS DE GASTOS	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	VALOR NETO	IVA	VALOR TOTAL	MONTO SOLICITADO SUBSIDIO
CAPITAL DE TRABAJO	<p>a. <u>Materias primas y materiales del proceso productivo</u></p> <p>Incluye los bienes que se transforman en los productos que comercializa la empresa. Además, los insumos y materiales para su transformación.</p>					
	<p>b. <u>Mercadería y stock de productos</u></p> <p>Incluye los bienes comercializa la empresa. Deben ser coherentes con el giro del negocio y lo informado en proceso de catastro u otras instancias del proceso.</p>					

	<p>c) <u>Arriendos actuales o nuevos</u> Incluye el gasto en arriendos de bienes raíces (industriales o comerciales) para el desarrollo del negocio.</p>					
	Total Ítem de gasto:					
TOTAL PLAN DE INVERSIÓN			\$	\$	\$	\$

3. Documentación de respaldo

A continuación, señale la lista de documentos de respaldo que se adjuntan al presente Plan y que certifican, comprueban y/o justifican que los gastos recién descritos corresponden a lo afectado.

<p><u>Documentación de respaldo ítems de financiamiento solicitados:</u></p>
--

El correcto y oportuno llenado de esta Ficha es el único medio que comprueba que usted ha realizado conforme el proceso de acreditación del **PROGRAMA DE EMERGENCIA EL TRANSITO.**

Una vez finalizada esta Ficha, el AOS debe entregar una copia al postulante, quedando el original dentro de los respaldos del Programa que debe administrar el AOS.

Estos documentos serán recepcionados por el entrevistador, adjuntándolos a la carpeta física correspondiente de cada beneficiario.

El postulante debe realizar la siguiente declaración:

Declaro que: conozco las bases del **PROGRAMA DE EMERGENCIA EL TRANSITO,** que la información proporcionada para el llenado de esta Ficha es fiel testimonio de la realidad y que me encuentro en pleno conocimiento y aceptación de los montos e ítems de gastos que aquí se señalan.

AOS: _____	Nombre: _____
Ejecutivo AOS: _____	Nombre Empresa: _____
Firma: _____	Firma: _____

ANEXO N° 2:
DECLARACIÓN DE PROBIDAD

A través de la presente, Yo:, RUT: declaro NO afectar el principio de probidad del **PROGRAMA DE EMERGENCIA EL TRANSITO**, NI encontrarme en las condiciones señaladas por las Bases respectivas, como no pertenecer o ser empleado/a, ya sea a través de contrato de trabajo u honorarios de Sercotec o del Agente Operador que ejecuta el programa, o tener un cargo de elección popular.

Nombre: _____
Nombre Empresa: _____
Firma: _____

ANEXO N°3

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO CONSANGUINEIDAD
EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS**

En _____, a _____ de _____ de 2020, don/ña _____, cédula de identidad N° _____, participante del proyecto _____ declara que:

- El gasto rendido en ítem de Activos Fijos y de Funcionamiento **NO corresponde** a mis propios bienes, de socios, de representantes legales, ni tampoco de respectivos cónyuges, conviviente civil y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos, hermanos).
- El gasto rendido asociado al servicio de flete derivados de la compra y traslado de activos fijos y capital de trabajo **NO corresponde al pago** a alguno de los socios, representantes legales o de su respectivo cónyuge, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padre, madre y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem arriendos de bienes raíces (industriales, comerciales o agrícolas), y/o maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto, **NO corresponde** al arrendamiento de bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).
- El gasto rendido en el ítem materias primas, materiales y mercadería, **NO corresponde** a bienes propios ni de alguno de los socios/as, representantes legales ni tampoco de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (por ejemplo, hijos, padres, abuelos y hermanos).

Da fe con su firma;

Nombre y Firma
RUT

II. COMUNÍQUESE.


CAROLINA UNDURRAGA SETTLER
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA




MMC/MDC/JCLA/FRZ

DISTRIBUCIÓN

- Para Gerencia de Programas
- Fiscalía
- Dirección Regional de Atacama